

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	4
			Fecha	17 Sep 14

Acto a notificar	Resolución No. 756
Fecha del Acto	22 de marzo de 2025
Proferido por	Dirección Territorial Sur
Impuesto a	OSCAR RAMIRO GUAMANGA CHILITO
Identificación	12.237.330
Expediente	SAN-729-2021

El Director Territorial Sur, de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, Resolución N° 434 de 2005 y Resolución 4041 de 2017 expedida por la Dirección General, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, la Resolución No. 756 de fecha 22 de marzo de 2025, mediante la cual se declara o exime de responsabilidad al señor **OSCAR RAMIRO GUAMANGA CHILITO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.237.330, en calidad de presunto infractor de la normatividad ambiental. Así las cosas,

AVISA

Que, mediante Resolución No. 756 de fecha 22 de marzo de 2025, se dispone Declarar responsable al señor **OSCAR RAMIRO GUAMANGA CHILITO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.237.330, imponiendo multa de (\$2.135.364), en calidad de infractor de la normatividad ambiental.

Que, mediante escrito con radicado No. 2025-S 7877 de fecha 22 de marzo de 2025, se envió citación al señor **OSCAR RAMIRO GUAMANGA CHILITO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.237.330, con el objetivo de presentarse a notificar personalmente del Acto Administrativo, no pudiendo ser entregada la misma, en razón a que no se encontró su lugar de residencia, por lo tanto, se dispuso su publicación en la página web de la Corporación.

Que, a la fecha el señor **GUAMANGA CHILITO**, no se ha notificado personalmente del acto administrativo.

Que, en cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección Territorial procede a hacer la notificación por AVISO de la Resolución No. 756 de fecha 22 de marzo de 2025, en la Página Web de la CAM.

Que, se advierte al señor **OSCAR RAMIRO GUAMANGA CHILITO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.237.330, en su condición de presunto infractor, que la notificación de la Resolución No. 756 de fecha 22 de marzo de 2025, queda surtida al finalizar el día siguiente a la des publicación en la página web de la Corporación del presente Aviso y se adjunta copia del acto administrativo.

Acto administrativo, cuya parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR RESPONSABLE al señor **OSCAR RAMIRO GUAMANGA CHILITO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.237.330, imponiendo como sanción MULTA equivalente a la suma de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$2.135.364)**, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución y el informe de motivación e individualización de la sanción.

Parágrafo: En caso de imposición de multa la misma deberá ser cancelada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso del presente acto administrativo, en el **Banco Agrario Convenio No. 03905006605-7** en la Tesorería de la Corporación. De no presentarse el pago durante el término estipulado la Corporación iniciara el respectivo cobro coactivo.

	Código	F-CAM-186
	Versión	3
	Fecha	09 Abr 14

NOTIFICACION POR AVISO

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER al señor **OSCAR RAMIRO GUAMANGA CHILITO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.237.330, una sanción **ACCESORIA** consistente en **AMONESTACION PÚBLICA**, reconviniéndola para que se abstenga de reincidir en las conductas descritas en la presente resolución, so pena de la imposición de las sanciones establecidas en la ley 1333 de 2009 modificada por la ley 2387 de 2024 previo agotamiento del proceso sancionatorio ambiental.

PARÁGRAFO PRIMERO: La amonestación pública escrita deberá ser publicada en la página de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, y en la Alcaldía del Municipio de Pitalito (H).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional aún no ha reglamentado la asistencia a cursos obligatorios de educación ambiental o servicio comunitario de que trata el artículo 21 de la ley 2387 de 2024 modificatoria del artículo 49 de la ley 1333 de 2009, este Despacho se abstendrá de impartir orden alguna en este sentido.

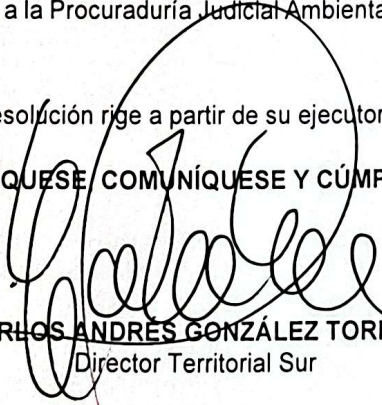
ARTICULO TERCERO: LEVANTAR la medida preventiva, impuesta mediante Resolución 3039 de fecha 06 de noviembre de 2019 al señor **OSCAR RAMIRO GUAMANGA CHILITO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.237.330, consistente en "...SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA TODA ACTIVIDAD DE TALA DE LAS ESPECIES VEGETALES PRESENTES EN EL AREA DE INFLUENCIA DE RONDA SOBRE FUENTE HIDRICA, PARA AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA DE LA VEREDA CRISTO REY DEL MUNICIPIO DE PITALITO Y SOBRE LAS COORDENADAS PLANAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTA X=7771993.831 y Y=706111.794..."

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente al señor **OSCAR RAMIRO GUAMANGA CHILITO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.237.330, la presente resolución, con la advertencia que contra la misma procede el recurso de Reposición en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación personal o por aviso.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para el Huila y Caquetá, una vez ejecutoriada

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

El presente AVISO se fija en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co)

"(...) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...)" DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

SAN-729-2021
Proyectó: Mayerly CH. B
Abogada CAM

